Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Asunción, 18 de noviembre de 2010

Ref.: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 014/2010 **"Adquisición de Tintas, Tóner y Cartuchos de Tambor"**

Señor Presidente:

El Comité conformado para el estudio y evaluación de las ofertas en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 14/2010 integrado por el Lic. Arnaldo Alvarenga Ortiz, Director de la Unidad Operativa de Contratación; el señor Félix Llano, Director de Suministros y el Lic. Arcadio Cabrera, Auditor Interno, de acuerdo a lo establecido en el Articulo 27º de la Ley Nº 2.051/2003 "Contrataciones Públicas" y el Articulo 55º del Decreto Nº 21.9098/2003 por la cuál se reglamenta la citada Ley; y a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del llamado en cuestión, cumple en manifestarle cuanto sigue:

Que, al acto de apertura de sobres realizado en fecha 18 de noviembre de 2010, se presentaron las siguientes firmas oferentes:**1) Distribuidora Multimerc 2) Distribuidora Madi 3) Servipro S.R.L. 4) Papelera Guairá S.R.L. 5) Emprendimientos FBC 6) Máster Soft Paraguay S.R.L. 7) Boyerito S.A. 8) Distribuidora Lipar 9) Comercial 2A 10) Grupo Noveno S.A.** según consta en Acta de Apertura de sobres.

Que, cotejadas las documentaciones de carácter sustancial se comprobó que todas las ofertas a excepción de **Boyerito S.A**. cumplieron con dichas documentaciones por lo tanto se ajustaron sustancialmente a los documentos de la Licitación.

Que, en relación a la oferta de la firma **Boyerito S.A.** se dejó constancia en el acta de apertura de ofertas que los documentos componentes de la oferta no fueron firmados por el representante legal y en su remplazo aparece una firma ilegible sin ninguna aclaración con las siglas p/a, que entendemos significaría "por autorización", sin embargo no se presenta ninguna nota por escrito donde conste la autorización correspondiente ni mucho menos algún poder especial otorgado por la representante legal,

Que, el Pliego de Bases y Condiciones en la **Sección I IAO Cláusula 11; Sub Clausula 11.2 Documentos Legales (b) oferentes individuales Personas Jurídicas**, establece con claridad que en el caso de que otra persona suscriba la oferta, la misma deberá contar con el poder suficiente otorgado por escribanía pública, considerando que no cumplió con este requisito se concluye que la oferta no se ajusta sustancialmente a los documentos de la Licitación.

Que, por lo expuesto precedentemente se procede a eliminar la oferta presentada por la firma Boyerito S.A. basado en lo establecido en las **Clausulas 28 y 30- Sub Clausula 28.3 y Sub Clausula 30.1 incisos a y c** del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, durante el acto de apertura de ofertas el representante de la firma **Distribuidora Lipar** solicitó dejar constancia que a su criterio los Formularios de Presentación de Ofertas de las empresas Boyerito S.A., Master Soft Paraguay S.R.L., Distribuidora Multimerc, Grupo Noveno S.A., Comercial 2 A y Distribuidora Madi, respectivamente no se ajustaron a lo estipulado en el PBC **Sección I IAO Clausula 14-Sub Clausula 14.1 inciso c.**

Que, al respecto y para una mejor interpretación, conviene aclarar que la referida sub clausula establece lo siguiente:

14.1 Los precios cotizados por el Oferente en el Formulario de Presentación de la Oferta y en la Lista de Precios deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:
***C)** En el caso del Sistema de Adjudicación por Ítems, el Oferente podrá ofertar por uno o más Ítems, en cuyo caso deberá cotizar el precio total de cada ítem en el Formulario de Presentación de la Oferta, e indicar los ítems ofertados con sus precios unitarios y totales correspondientes, en el Formulario de Lista de Precios.*
Todos los lotes e ítems ofertados deberán enumerarse en el Formulario de Lista de Precios conforme al Programa de Suministros.
*En caso de indicarse en la Sección II (DDL), que se utilizará la modalidad de **Contrato Abierto** (Art. 20 inc. "s" de la Ley 2051/03), deberán cotizarse solo los precios unitarios de los bienes ofertados, conforme los incisos (a), (b) y (c).*

Que, en efecto, en los formularios presentados por las empresas mencionadas y cuestionadas por la firma Distribuidora Lipar, se puede apreciar que en el inciso c de los formularios se incluyen los montos totales de las ofertas sin realizar una discriminación por cada ítem.

Que, si bien es cierto, constituye un error en la forma de presentación, a criterio de este Comité, dicho error no representa una desviación u omisión significativa o sustancial, puesto que no afecta al precio ni la calidad de los productos requeridos, objetos del presente llamado, teniendo en cuenta que en el formulario de lista de precios se detallan íntegramente los productos por cada ítem con sus precios unitarios y sus precios totales.

Que, en el mismo sentido la oferta presentada por la firma **Distribuidora Lipar** tampoco cumplió estrictamente el formato, dado que como se trata de un contrato abierto, debían cotizarse solo los precios unitarios por cada ítem en el formulario de presentación de ofertas y ellos cotizaron los precios totales por cada ítem, por lo que se obró en el mismo sentido considerando que no constituye una omisión o desviación sustancial.

Que, por lo expuesto precedentemente el Comité de Evaluación determinó que todas las ofertas continúen en carrera y se continúe con la evaluación de los demás requisitos.

Que, se incluyeron las ofertas en el Cuadro Comparativo de Ofertas conforme a lo establecido en el PBC, seleccionándose provisoriamente las ofertas más bajas conforme los criterios de evaluación estipulados en el PBC.

Que, en relación a las especificaciones técnicas, todas las ofertas se ajustaron a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, respecto a la capacidad financiera todas las empresas seleccionadas cumplen con los indicadores mínimos establecidos en el PBC, según se pudo constatar de la verificación de los estados contables de las empresas.

Que, en cuanto a Capacidad de suministro, fueron analizadas las copias de contratos ejecutados con anterioridad concluyéndose que todas han efectuado provisión de bienes en cantidades mínimas exigidas por el PBC, lo que nos lleva a determinar que cuentan con la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

Que, también todas las empresas seleccionadas cuentan con la antigüedad en el ramo y la experiencia necesaria para el cumplimiento del contrato respectivo a cabalidad y a satisfacción de nuestra Institución.

Por lo expuesto, y analizados los Cuadros Comparativos de Precios y considerando los Criterios de Evaluación y Adjudicación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación considera apropiado recomendar la adjudicación para la provisión de Tintas, Tóner y Máster a las siguientes firmas:

EMPRESA	ITEM
Distribuidora Madi:	**Ítems: 5; 6; 7; 8; 13; 15; 16; 17; 20; 21; 22; 26.**
Distribuidora Lipar:	**Ítems: 11; 18.**
Comercial 2A:	**Ítems: 1; 19.**
Master Soft Paraguay S.R.L.	**Ítem: 12; 27**
Distribuidora Multimerc	**Ítems: 2; 9; 10; 14; 24.**
Papelera Guairá S.R.L.	**Ítem: 23.**
Grupo Noveno S.A.	**Ítems: 3; 4.**
Servi Pro S.R.L.	**Ítem: 25**

Salvo mejor parecer, es Dictamen del Comité.

Lic. Arcadio Cabrera
Auditor Interno

Lic. Arnaldo Alvarenga Ortiz
Director UOC

Sr. Félix Llano
Director de Suministros